



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

ACTA N° 144-2021

De la sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno, siendo las dieciséis horas treinta convocadas por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión extraordinaria, las señoras Concejales y señores Concejales, Sr. Edison Patricio Cabascango Díaz; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Ing. Luis Miguel Campos Maldonado Vicealcalde Subrogante; Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde y Ab. Rodríguez Pazmiño Gloria Janet, concurren los señores Directores Departamentales, Ing. Ximena Catucuago Zurita, Directora Administrativa; Ing. Cristina Jácome, Directora de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Alicia Marisol Landeta Lema, Directora de Desarrollo Económico Turismo y Cultura; Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, Director de Gestión Ambiental; Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero; Arq. Jaidin Quimbiamba, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico Encargado, actúa como Secretaria General, la Ab. Liliana Navarrete Cumbal.

Señor Alcalde, muy buenas tardes señoras y señores Concejales, señoras y señores Directores, en este momento vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, por favor señorita Secretaria sírvase constatar el quórum reglamentario.

Señora Secretaria, muy buenas tardes con todos los presentes, permítame constatar el quórum, con la presencia de todas las señoras y señores Concejales, contamos con el quórum reglamentario, para esta sesión extraordinaria de Concejo Municipal.

Señor Alcalde, existiendo el quórum reglamentario, sírvase poner en consideración el orden del día por favor.

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023.

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Señor Alcalde, está a consideración el orden del día, tiene la palabra señora Concejal Ab. Janet Rodríguez.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, si señor Alcalde, mociono que se apruebe el orden del día.

Señor Alcalde, quien apoya la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, si señor Alcalde, si me permite antes de proceder a apoyar la moción, no sé si es un error aquí en el informe en el plazo esta plazo contractual y consultoría ochenta (60) días no sé si hay un error ahí, o solamente es de tipo.

Arq. Miguel Javier Cisneros Cahueñas, Director de Avalúos y Catastros, señor Alcalde, señores Concejales buenas tardes, si como manifiesta el Lcdo. Alejandro Cabascano hay un error de tipo, lo cual se realizó una acta de convalidación, la misma que se va a proceder a entregar el acta de convalidación uno, dos y tres, es un error de tipo licenciado.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, gracias arquitecto, de igual forma se mantuvo una conversación con el Arq. Miguel Cisneros, donde aquí son tres actas en cada una de las actas dice acta entrega recepción parcial fase 1, 2 y 3, entonces tengo entendido una vez que se apruebe y se entregue en este caso provisional, tiene 15 días para hacer la entrega definitiva, señor Alcalde mi pedido es que una vez que se haga la entrega definitiva.

Señor Alcalde, si compañero Concejal en el tratamiento se puede tratar eso, ya que en este momento estamos en la aprobación del orden del día.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, si señor Alcalde como único punto del orden del día a tratar, apoyo la moción.

Señor Alcalde, sírvase tomar votación por favor.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Edison Patricio Cabascano Díaz, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Subrogante, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, a favor de la moción.



Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se aprueba el orden del día señor Alcalde.

Señor Alcalde, una vez que ha sido aprobado por unanimidad el orden del día, sírvase dar lectura el único punto del orden del día por favor.

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PEDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023.




Señor Alcalde, si tiene la palabra señor Concejal Lcdo. Alejandro Cabascango.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, si señor Alcalde mil disculpas como le había mencionado sobre esa situación, sobre un error de tipeo en las actas número 1, 2 y 3, entonces solo es por tipeo, de igual forma señor Alcalde en las actas correspondientes acta número 1, 2 y 3, dice entrega recepción parcial fase 1, 2 y 3, por lo tanto tengo entendido que una vez, que se entregue en forma provisional hay 15 días para que en este caso hagan ciertas observaciones o recomendaciones la Dirección para la entrega provisional, entonces de igual forma que una vez que se entregue se nos haga llegar una copia por favor.

Señor Alcalde, en este momento se va a dar lectura al informe de la comisión.

Señora Secretaria, señor Alcalde en este momento se procede a dar lectura el documento que ha sido remitido por la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos, informe N° 07 CFFCA GADMPPM de fecha 16 de diciembre de 2021, el mismo que se adjunta.



 Calle Sucre No. 981 (Arque Central)
 www.pedromoncayo.gob.ec
 (02) 3836560

Sobre los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el artículo 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales son beneficiarios de ingresos generados por la gestión municipal y rural.
 Conforme al artículo 139 del COOTAD se establece que "la formación y administración de los catastrros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastrros y la valoración de la propiedad urbana y rural".
 derechos particulares;
 descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer (d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, acuerdos y resoluciones;
 a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.

El artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:
 a) Elaborar y administrar los catastrros inmobiliarios urbanos y rurales".
 de otras que determine la ley: "j) Elaborar y administrar los catastrros inmobiliarios municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio Descartación COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados Según el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma y ambiental".
 estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, El artículo 321 de la Constitución de la República establece que el "Estado reconoce y

Según el artículo 270 de la Constitución de la República determina que "los gobiernos autónomos descentralizados, generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".
 El artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la formación y administración de los catastrros inmobiliarios urbanos y rurales.

ANTECEDENTES:
 El artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la formación y administración de los catastrros inmobiliarios urbanos y rurales.

ASUNTO: INFORME REFERENTE AL PROYECTO DE ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023

DE: COMISIÓN FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS

PARA: Sr. Virgilio Andranango Cuasota
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

COMISIÓN DE FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS
 INFORME N° 07 CFFCA-GADMPM
 Tabacundo, 16 de diciembre de 2021

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
 Moderno y Justo





propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Conforme el Art. 491 del COOTAD.- Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural.

Según el Art. 492.-Ibidem.- Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Conforme el Art. 493 del COOTAD.- Responsabilidad personal.- Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

De conformidad con el Art. 494.- del COOTAD.- Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Según el Art. 495 del COOTAD.- Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado, en base a los dispuesto en este artículo.



☎ Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

☎ (02) 38365560

Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios telemáticos conocer la nueva valoración. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por las municipalidades y concejos metropolitanos.

Conforme al Art. 522 del COOTAD.- Notificación de nuevos avales. Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Acorde al Art. 512 del COOTAD.- Pago del Impuesto.- El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

Conforme a lo que determina el Art. 511 del COOTAD.- Cobro de impuestos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Según el Art. 497 del COOTAD.- Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avales, será revisado el monto de los impuestos prediales urbanos y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.

Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valoración; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.

De conformidad con el Art. 496 del COOTAD.- Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.





El contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.

Según el Artículo 561 del COOTAD; señala que *"Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas."*

De conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Tributario, se le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria dentro de la jurisdicción cantonal. De igual manera los artículos 87 y 88 del mismo cuerpo legal, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la *ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO*, sancionada el 13 de mayo del 2017: *" las comisiones tienen a su cargo el estudio, informes o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de ordenanzas, actos decisorios de su competencia"*.

Mediante Memorando N. 876-SG-GADMPM de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por la Ab. Liliana Navarrete, Secretaria General del GAD Municipal de Pedro Moncayo, procede a notificar la **RESOLUCIÓN N. 393**, en relación al segundo punto del orden del día: **APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE, DE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023. RESUELVE; POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023**, y que pase a la comisión de Finanzas, Fiscalización Catastros y Avalúos.

Mediante Informe Jurídico N. GADMPM-PS-2021-296-I, de fecha 14 de Diciembre de 2021, suscrito por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Sindico encargado del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en su parte pertinente concluye que: "Procuraduría Sindica **emite informe jurídico favorable**, respecto a la pertinencia y viabilidad jurídica del proyecto de **ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN; Y, RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023**, misma que de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el COOTAD, cumple con lo dispuesto en el artículo 322, correspondiente al Pleno del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo la aprobación de la misma.

Se recomienda al señor Virgilio Andrango Cuascota, en calidad de primera Autoridad, remita el presente informe y documentación anexa a la Secretaria General con la finalidad de proseguir con el trámite legislativo establecido para el efecto".

Mediante Memorando N. GADMPM-DF-693-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente concluye que: "Una vez revisado el **PROYECTO DE ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023**, se concluye que esta

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Pedro Moncayo, a fin de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 511 del COOTAD, y proceder a la recaudación de los impuestos prediales Urbanos y Rurales para el Bienio 2022-2023.

2. Se sugiere dar cumplimiento de manera oportuna a lo que dispone el Art. 496 del COOTAD, inciso primero, a fin de que los contribuyentes puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización de los avalúos catastrales.
3. Se disponga a la Dirección de Avalúos y Catastros, así como a la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se prepare la documentación correspondiente y de manera oportuna a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 511 y 512 del COOTAD.

CONCLUSIÓN:

En consenso de los miembros que conforman la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos del GAD Municipal de Pedro Moncayo, **Resuelven:** emitir **informe favorable**, con respecto al Proyecto de **ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023**, acogiendo las sugerencias y recomendaciones constantes en el presente informe, a fin de que sea tratado en segundo debate por el pleno de Concejo.

RECOMENDACIONES:

1. Remítase el expediente completo a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal, para que en base de esta resolución y en ejercicio de sus competencias, se le dé el trámite correspondiente de conformidad con el ordenamiento legal vigente en segundo debate.
2. Se remita una certificación por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros, respecto al cumplimiento de los estudios realizados por la Consultora encargada de realizar el levantamiento de información catastral, previo a ser puesto en consideración del concejo municipal el segundo debate.
3. Se remita un alcance al memorando N. 1045-2021-DAYC-GAD-MPM, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros, donde se emita criterio técnico favorable, respecto a la consultoría realizada y viabilidad de la Ordenanza, previo a ser tratado el segundo debate por el concejo municipal.
4. Se recomienda acoger el Informe Jurídico emitido por el Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Sindico encargado del GAD Municipal, así como el informe técnico emitido por el Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 511 del COOTAD.

Anexos: Carpeta que contiene el expediente completo de Valoración de Predios Urbanos y Rurales, Determinación, Administración y Recaudación de impuestos Prediales del Cantón Pedro Moncayo para el bienio 2022-2023.

Particular que ponemos a consideración para los fines pertinentes.
Atentamente,

Patricio Cabascango
Sr. Patricio Cabascango

PRESIDENTE COMISIÓN FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS

Msc. Miryam Rodríguez
CONCEJALA GADM-PM

Ing. Luis Campos
VICEALCALDE (S) GADM-PM



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Moderno, Turístico y Productivo	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO POR: <i>Miryam Rodríguez</i>	
FECHA: <i>16-12-2021</i>	
HORA: <i>13:30</i>	

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
No TRÁMITE	
16 DIC. 2021	
HORA: <i>12:44</i>	RECIBIDO POR: <i>Patricio Cabascango</i>
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, bueno lo último era mi pregunta para el señor Mtr. Rodrigo Pinango, en el Art. 30 y 31, se hace mención al Art. 504 y 517, no sé si se debe incorporar todo el artículo o no es necesario, esa es mi pregunta.

Señor Alcalde, doctor sírvase solventar la inquietud del señor Concejal por favor.

Mtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico Encargado, señor Alcalde, señores Concejales, el momento que se hace referencia al artículo se puede transcribir la totalidad o poner el texto entre comillas o hacer referencia simplemente al contenido, al extracto o resumen de ese artículo, por lo tanto no sería necesario transcribir siempre, ya que en unas ocasiones se transcribe y en otras solo se hace referencia, pero se escribe el número con el que se hace la fundamentación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, gracias doctor.

Señor Alcalde, si tiene la palabra señor Concejal Ing. Luis Campos.

Señor Vicealcalde Subrogante, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, bueno señor Alcalde muy buenas tardes, compañeros y compañeros Concejales, señor Procurador Síndico Encargado, señorita Secretaria, compañeros Directores, en este caso señor Alcalde haciendo referencia a lo que manifiesta el informe de la comisión donde se hace la entrega de las certificaciones pertinentes para poder cumplir el proceso para segundo debate, de mi parte señor Alcalde quisiera elevar a moción para que se apruebe "EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023", señor Alcalde.

Señor Alcalde, quien apoya la moción.

Señor Concejal, Edison Patricio Cabascano Diaz, yo le apoyo la moción señor Alcalde.

Señor Alcalde, sírvase tomar votación por favor.

Señora Secretaria, procede a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascano Alemán, si señor Alcalde en vista que tenemos los informes jurídicos, técnicos y el informe de la comisión, a favor de la moción.



Señor Concejal, Edison Patricio Cabascango Díaz, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde Subrogante, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado, proponente a favor de la moción.

Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde, acogiéndome al informe jurídico, financiero, técnico y así también al informe emitido por el administrador del contrato donde refiere que está cumpliéndose con todos los términos de referencia de la consultoría, a favor de la moción.

Señora Concejala, Ab. Gloria Janet Rodríguez Pazmiño, acogiéndome al Art. 497 del COOTAD sobre la actualización de los impuestos, y también que den cumplimiento al Art. 522, del COOTAD, donde la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo, así también acogiéndome al informe jurídico y técnico, a favor de la moción.

Señor Alcalde, a favor de la moción.

Señora Secretaria, por unanimidad se *"APRUEBA EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023"*.

RESOLUCIÓN NO. 394.-EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE; POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023.

Señor Alcalde, bueno muchas gracias al no haber más puntos a tratar al ser una sesión extraordinaria con el único punto se da por terminada la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, agradeciendo la presencia de cada uno de ustedes, muchísimas gracias, y una linda tarde a todos.

Siendo las 16h45, se da por concluida la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de este día.



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





SECRETARIA GAD MUNICIPAL
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Abg. Lilliana Navarrete Cumbal

CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO

Abg. Gloria Janet Rodriguez Pazmino

CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Msc. Miryam Jeaneth Rodriguez Nicolalde

CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO

Sr. Edison Patricio Cabascano Diaz

CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO

Lcdo. Jose Alejandro Cabascano Aleman

VICELCALDE GAD MUNICIPAL DE
CANTON PEDRO MONCAYO

Ing. Luis Miguel Campos Maldonado



ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Sr. Virgilio Andranjo Cuascota